

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	URBANIZACIÓN NUEVA VILLA DE ABURRÁ III ETAPA SECTOR II – P. H
Demandado	HÉCTOR IVÁN LOPEZ ARIAS
Radicado	05001 40 03 028 <b>2022-01509</b> 00
Instancia	Única
Providencia	Rechaza - No cumplió requisitos.

Toda vez que la parte demandante no cumplió dentro del término señalado con los requisitos exigidos en el auto inadmisorio del 18 de enero de 2023(ver Doc. 02 fl. Carpeta Principal), el Juzgado con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se Rechaza la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR, instaurada por el URBANIZACIÓN NUEVA VILLA DE ABURRÁ III ETAPA SECTOR II – P.H., en contra de a HECTOR IVAN LOPEZ ARIAS.

Se ordena ARCHIVAR el expediente una vez quede en firme la presente decisión, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

### NOTIFÍQUESE,

10

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **244b055b2a18737bf353480c5f4d788a79d45d9bd5a84008c82e19a62797d491**

Documento generado en 10/02/2023 07:19:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**